

Dictamen de NO APROBACIÓN recaído en el Proyecto de Ley 9559/2024-CR, que proponen modificar la Ley 28238, Ley General del Voluntariado.



COMISIÓN DE MUJER Y FAMILIA
Período Anual de Sesiones 2024-2025

DICTAMEN 36

Señor presidente:

Ha sido remitido para estudio y dictamen de la Comisión de la Mujer y Familia, de conformidad con los artículos 34 y 77 del Reglamento del Congreso de la República la siguiente iniciativa legislativa:

- El Proyecto de Ley 9559/2024-CR¹, presentado por el grupo parlamentario **Alianza Para el Progreso**, a iniciativa² del congresista **Alejandro Soto Reyes**, mediante el cual se propone la *Ley que propone incorporar el artículo 1-a a la Ley 28238, Ley General del Voluntario*.

Luego del análisis y debate correspondiente, la Comisión de Mujer y Familia, en su Décima Sexta Sesión Ordinaria del 5 de mayo de 2025, realizada en la **modalidad mixta**, en la Sala "Francisco Bolognesi", Palacio Legislativo, y en la sala de reuniones de la plataforma³ de videoconferencia del Congreso de la República [virtual], acordó por **UNANIMIDAD** aprobar⁴ el dictamen de **NO APROBACIÓN** del Proyecto de Ley 9559/2024-CR que propone modificar la Ley 28238, *Ley General del Voluntariado*, y su correspondiente envío al archivo, con el **voto A FAVOR (11) de los señores congresistas**: Alcarraz Agüero, Yorel Kira (PP); Infantes Castañeda, Mery Eliana (FP); Jáuregui de Aguayo, Milagros (RP); Pablo Medina, Flor Aidee (NA); Vázquez Vela, Lucinda (BMCN); Córdova Lobatón, María Jessica (RP); Muñante Barrios, Alejandro (RP); Barbarán Reyes, Rosangella Andrea (FP); López Morales, Jeny Luz (FP); Santisteban Suclupe, Magally (FP); y, Limachi Quispe, Nieves Esmeralda (JPP).

Presentaron **licencia (03)** para esta sesión los señores congresistas: Cerrón Rojas, Waldemar José (PL); Portero López, Hilda Marleny (AP); y, Taipe Coronado, María Elizabeth (PL).

¹ <https://wb2server.congreso.gob.pe/spley-portal-service/archivo/MjM0Mzk5/pdf>

² Y en su condición de coautores los señores congresistas: Camones Soriano, Lady Mercedes; Heidinger Ballesteros, Nelcy Lidia; García Correa, Idelso Manuel; Acuña Peralta, María Grimaneza; y, Ruiz Rodríguez, Magaly Rosmery.

³ Según lo establecido en los artículos 27-A y 51-A del Reglamento del Congreso de la República. Se utilizó la herramienta de Microsoft Teams.

⁴ Se solicitó autorización para la ejecución de los acuerdos, aprobándose por UNANIMIDAD, considerando la dispensa del trámite de aprobación del acta y de su lectura.

Dictamen de NO APROBACIÓN recaído en el Proyecto de Ley 9559/2024-CR, que proponen modificar la Ley 28238, Ley General del Voluntariado.

I. SITUACIÓN PROCESAL

a. Antecedentes procedimentales

El Proyecto de Ley 9559/2024-CR ingresó al Área de Trámite Documentario el 21 de noviembre de 2024 y fue decretado el mismo día a la Comisión de Mujer y Familia como única comisión dictaminadora.

b. Cumplimiento de los requisitos reglamentarios

El Proyecto de Ley 9559/2024-CR, que es materia de evaluación y pronunciamiento, han sido remitidos a esta Comisión de conformidad con el artículo 77 y cumplen con los requisitos formales señalados en el artículo 75 del Reglamento del Congreso.

II. CONTENIDO DE LA PROPUESTA LEGISLATIVA

El Proyecto de Ley 9559/2024-CR tiene como objetivo incorporar el artículo 1-A en la Ley 28238, Ley General del Voluntariado, con el propósito de establecer expresamente los principios rectores de la labor voluntaria en el país. La propuesta se fundamenta en la necesidad de dotar al voluntariado de un marco axiológico claro, coherente y en sintonía con la normativa comparada de países como Colombia y España, donde ya se han establecido catálogos de principios en sus respectivas leyes de voluntariado.

El Proyecto de Ley 9559/2024-CR reconoce como principios de la labor voluntaria los valores de libertad, cooperación, solidaridad, no discriminación y el reconocimiento de la familia como agente de bienestar social. En ese sentido, se establece que la acción voluntaria debe ejercerse de manera libre, sin coacción externa; orientada a cubrir necesidades sociales específicas; de forma desinteresada y comprometida; sin hacer diferenciaciones subjetivas; y articulada con las relaciones familiares, de amistad y de voluntariado. Esta última inclusión resulta particularmente relevante, ya que introduce una visión comunitaria e integradora de la actividad voluntaria, resaltando el papel fundamental de la familia en los procesos de cohesión y bienestar social.

Desde el punto de vista técnico-normativo, el Proyecto de Ley 9559/2024-CR no altera el contenido sustantivo de la Ley General del Voluntariado ni genera obligaciones nuevas para el Estado. Se trata de una norma de carácter principista que busca complementar el marco legal vigente, brindando mayor claridad y consistencia a la interpretación, aplicación y promoción de las actividades de voluntariado. Al no generar costos adicionales, su implementación resulta viable y beneficiosa, tanto para las organizaciones como para las personas que participan en labores solidarias.

Dictamen de NO APROBACIÓN recaído en el Proyecto de Ley 9559/2024-CR, que proponen modificar la Ley 28238, Ley General del Voluntariado.

En cuanto a su vinculación con las políticas públicas, el Proyecto de Ley 9559/2024-CR guarda relación directa con la Política de Estado 11 del Acuerdo Nacional, referida a la promoción de la igualdad de oportunidades sin discriminación, así como con la Agenda Legislativa del Congreso de la República para el Periodo 2024-2025. En ambos casos, se reconoce la importancia de promover la participación ciudadana en condiciones de equidad, respeto y solidaridad, objetivos que se ven reforzados con la propuesta de ley.

III. MARCO NORMATIVO

El análisis de los proyectos de ley se sustenta en el siguiente marco normativo:

- Constitución Política del Perú.
- Reglamento del Congreso de la República.
- Ley 28238, Ley General del Voluntariado.
- Ley 28518, Ley sobre Modalidades Formativas Laborales.
- Ley 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.
- Decreto Supremo 003-2015-MIMP, Reglamento de la Ley 28238, Ley General del Voluntariado y modificatorias.
- Resolución Ministerial 136-2021-MIMP, Crean el Reconocimiento Nacional de Buenas Prácticas de Voluntariado y aprueban los "Lineamientos para otorgar el Reconocimiento Nacional de Buenas Prácticas de Voluntariado".
- Resolución Ministerial 145-2021-MIMP, Aprueban los "Lineamientos para la Supervisión del Voluntariado en el marco de la Ley General de Voluntariado y su Reglamento.

IV. OPINIONES SOBRE LAS INICIATIVAS LEGISLATIVAS

4.1. Opiniones solicitadas

En cuanto al Proyecto de Ley 9559/2024-CR se solicitó las siguientes opiniones:

FECHA	INSTITUCIÓN	DOCUMENTO	RESPUESTAS
27.NOV.2024	Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (MIMP)	Oficio 0812-2024-2025-CMF/CR	SÍ
27.NOV.2024	Ministerio de Justicia y Derechos Humanos	Oficio 0813-2024-2025-CMF/CR	SÍ

4.2. Opiniones recibidas

En cuanto al Proyecto de Ley 9559/2024-CR se han recibido y considerado las siguientes opiniones de las entidades e instituciones especializadas:

Dictamen de NO APROBACIÓN recaído en el Proyecto de Ley 9559/2024-CR, que proponen modificar la Ley 28238, Ley General del Voluntariado.

DEL MINISTERIO DE LA MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES

El Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, mediante Oficio N°D000010-2025-MIMP-SG⁵, de fecha 06 de enero de 2025, suscrito por su secretario general, señor **James Morales Campos**, adjunta el Informe N° D000708-2024-MIMP-OGAJ, elaborado por la Oficina General de Asesoría Jurídica y el Informe Técnico N° D000028-2024-MIMP-DV-SSMT, elaborado por la Dirección de Voluntariado del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, manifestando su opinión **NO VIABLE**, con las siguientes conclusiones:

“III. Conclusiones

- 3.1 El Proyecto de Ley N° 9559/2024-CR tiene por objeto incorporar el artículo 1-A a la Ley N° 28238, Ley General de Voluntariado, con los Principios de la labor voluntaria, entre los que se encuentran los Principios de Libertad, de No discriminación y de Solidaridad.
- 3.2 Sin embargo, los Principios del Voluntariado ya se encuentran establecidos en el Reglamento de la Ley General de Voluntariado, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2015-MIMP; entre los que ya se encuentran contemplados los Principios de Libertad, de No discriminación y de Solidaridad.
- 3.3 Por los motivos expuestos, la Dirección de Voluntariado opina que el Proyecto de Ley N° 9559/2024-CR, “Ley que propone incorporar el artículo 1-A a la Ley 28238, Ley General del Voluntariado” es No Viable.
- [Resaltado y subrayado es nuestro]**

DEL MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

El Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, mediante Oficio N°4948-2024-JUS/SG⁶, de fecha 12 de diciembre de 2024, suscrito por su secretario general, señor **George Otsu Sánchez**, adjunta el Oficio N° 1132-2024-JUS/GA del Gabinete de Asesores, que deriva el Informe Legal N° 682-2024-JUS/DGDNCR elaborado por la Dirección General de Desarrollo Normativo y Calidad Regulatoria del Viceministerio de Justicia, manifestando que **NO TIENE COMPETENCIA** para emitir opinión, con la siguiente conclusión:

⁵ <https://wb2server.congreso.gob.pe/spley-portal-service/archivo/MjcyMjAx/pdf>

⁶ <https://wb2server.congreso.gob.pe/spley-portal-service/archivo/MjQyNDQx/pdf>

Dictamen de NO APROBACIÓN recaído en el Proyecto de Ley 9559/2024-CR, que proponen modificar la Ley 28238, Ley General del Voluntariado.

“V. CONCLUSIONES

Estando a las consideraciones expuestas, esta Dirección General concluye lo siguiente:

(i) La Dirección General de Desarrollo Normativo y Calidad Regulatoria del MINJUSDH no es competente para emitir opinión sobre el Proyecto de Ley N° 9559/2024-CR, Ley que propone incorporar el artículo 1-A a la Ley N° 28238, Ley General del Voluntariado, en virtud a que la materia que se pretende regular se encuentra fuera del ámbito de las competencias del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, establecidas en la LOF del MINJUSDH.

(ii) Corresponde al Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, emitir opinión respecto a la viabilidad jurídica del precitado proyecto normativo.

[Resaltado y subrayado es nuestro]

4.2.3 Opiniones ciudadanas

Respecto del Proyecto de Ley 9559/2024-CR, hasta la fecha de aprobación del presente dictamen, no se ha recibido ninguna opinión ciudadana en el Sistema de Proyectos de Ley del Congreso de la República.

V. ANÁLISIS TÉCNICO LEGAL DE LA PROPUESTA LEGISLATIVA

5.1 Materia legible de la iniciativa legislativa

Uno de los principios generales de la técnica legislativa es el **principio de necesidad**. En ese sentido, toda propuesta legislativa presupone la existencia de un problema que se debe enfrentar e intentar solucionar. “La idea es que la comprensión del hecho o problema deje en claro cuál es el estado de necesidad que se pretende superar. En realidad, de lo que se trata es que, ubicada la necesidad de un determinado grupo humano, se presuma con fundamento que dicha necesidad puede ser abordada y superada mediante una ley”⁷. Es decir, existe materia legible cuando se determina que, del análisis del **hecho** o **problema**, se puede implicar que hay materia por legislar.

¿Cuál es el hecho o problema que se pretende resolver con las iniciativas legislativas?

El Proyecto de Ley 9559/2024-CR busca resolver la ausencia de un marco principista explícito en la Ley General del Voluntariado (Ley 28238) que oriente y fundamente la labor voluntaria en el país. Desde la perspectiva del autor de la iniciativa legislativa, **si bien dicha ley establece las condiciones jurídicas básicas para el ejercicio del voluntariado, no contiene una declaración expresa de los principios**

⁷ Curso de Redacción de Proyectos de Ley, Centro de Capacitación y Estudios Parlamentarios.

Dictamen de NO APROBACIÓN recaído en el Proyecto de Ley 9559/2024-CR, que proponen modificar la Ley 28238, Ley General del Voluntariado.

que deben guiar esta actividad, como sí ocurre en legislaciones comparadas de países como Colombia y España.

Esta carencia normativa generaría un vacío conceptual y limita la capacidad de las organizaciones, entidades públicas y voluntarios para entender, promover y ejercer el voluntariado bajo un conjunto de valores claros, reconocidos legalmente. La falta de principios expresos también dificulta el diseño de políticas públicas coherentes, la capacitación de voluntarios, la interpretación uniforme de la ley y la promoción de una cultura del voluntariado comprometida con el bien común.

El Proyecto de Ley 9559/2024-CR busca llenar ese vacío mediante la incorporación del artículo 1-A a la Ley 28238, estableciendo principios fundamentales tales como la libertad, cooperación, solidaridad, no discriminación y el reconocimiento de la familia como agente de bienestar social, promoviendo su articulación con la labor voluntaria. Estos principios no solo dotan de contenido ético y social a la ley, sino que también fortalecen el carácter ciudadano, inclusivo y comunitario del voluntariado como expresión de participación activa en la sociedad.

Con ello, se pretende consolidar un marco legal más completo, que reconozca la dimensión humana y social del voluntariado, promueva su ejercicio responsable y asegure su compatibilidad con los valores democráticos, la equidad y la cohesión social.

Materia legislable

El Proyecto de Ley 9559/2024-CR plantea la incorporación del artículo 1-A a la Ley General del Voluntariado, a fin de establecer de manera expresa los principios rectores que deben guiar toda actividad voluntaria. Entre ellos se incluyen la libertad, cooperación, solidaridad, no discriminación y el reconocimiento de la familia como agente fundamental del bienestar social. La incorporación de estos principios permitirá dotar al voluntariado de un marco valorativo claro, que oriente su desarrollo y promueva su legitimidad social e institucional.

En ese sentido, la materia legislativa sería: la mejora del régimen jurídico del voluntariado en el país, orientado al establecimiento de su fundamento ético y social.

5.2 Propuestas normativas

El Proyecto de Ley 9559/2024-CR para resolver los problemas identificados proponen modificar la Ley 28238, en los siguientes términos:

Dictamen de **NO APROBACIÓN** recaído en el **Proyecto de Ley 9559/2024-CR**, que proponen modificar la Ley 28238, Ley General del Voluntariado.

Ley 28238, Ley General del Voluntariado Reglamento	Proyectos de Ley
Reglamento de la Ley 28238 Artículo 3.- Principios del voluntariado El voluntariado se rige por los siguientes principios: 3.1. Principio de no discriminación e igualdad de oportunidades: El voluntariado puede ser prestado por cualquier persona. Ningún voluntario/a podrá ser discriminado/a por razón de sexo, credo, religión, nacionalidad, raza o condición física, social o económica o de cualquier otra índole. 3.2. Principio de solidaridad: Promueve la colaboración y la ayuda mutua, a través de la interacción y servicio que contribuyan al crecimiento, progreso y desarrollo de la población y al crecimiento personal y profesional del voluntario/a. 3.3. Principio de compromiso social: Responsabilidad que orienta una acción que contribuya al bienestar de la colectividad, y que en ningún caso se motiva en lograr beneficio económico alguno y que involucra al voluntario/a en la realidad nacional, generando acciones que tengan como fundamento el reconocimiento y retribución de la Nación. 3.4. Principio de Inclusión Social y fomento: Las acciones de voluntariado social están orientadas prioritariamente, a generar habilidades y capacidades en las poblaciones vulnerables o en riesgo social, a efectos de lograr su inclusión social. Las entidades realizarán las acciones necesarias para fomentar la participación de las personas con discapacidad. 3.5. Principio de libertad: Todo voluntario/a y beneficiario/a actúa conjuntamente en ejercicio de su autonomía individual. 3.6. Principio de transparencia: La información relativa al voluntario/a es confiable y accesible y se rige por las normas sobre la materia lo que incluye la Ley N° 29733 - Ley de Protección de Datos Personales. 3.7. Principio de intersectorialidad e intergubernamentalidad .- Todos los niveles de gobierno y poderes públicos encargados de diseñar, implementar y fiscalizar las políticas públicas deben actuar de manera cooperante a fin de facilitar su cumplimiento. 3.8. Principio de participación con enfoque intercultural: Principio democrático de intervención directa y activa de las personas, promoviendo el desarrollo de la articulación de sus comunidades, grupos y poblaciones con respeto de su autonomía y pluralismo, a partir del reconocimiento de sus capacidades y derechos por encima de las diferencias sociales y culturales.	[...] Artículo 1-A. Principios de la labor voluntaria Son principios de la labor voluntaria los siguientes: a) Libertad: la acción voluntaria permite accionar a los voluntarios en aquellas áreas o necesidades específicas sin la intervención o coacción de terceros. b) Cooperación: la acción voluntaria está dirigida a cubrir las necesidades de cierto sector de la población. c) Solidaridad: la acción voluntaria busca ayudar de forma desinteresada y con compromiso social. d) No discriminación: Toda intervención voluntaria no puede realizar diferenciaciones subjetivas. e) El reconocimiento de la familia como agente de bienestar social fundamental y la necesaria coordinación entre las relaciones familiares, de amistad, y de voluntariado." [PL9559]

Dictamen de NO APROBACIÓN recaído en el Proyecto de Ley 9559/2024-CR, que proponen modificar la Ley 28238, Ley General del Voluntariado.

3.9. Principio de permanencia: El voluntariado que promueve el Estado tiene vocación de permanencia. [Ley 28238]	
---	--

5.3 Análisis técnico sobre la necesidad, viabilidad y oportunidad de la propuesta legislativa

Habiéndose determinado que la iniciativa presentada contiene materia legible, referido a la modificación e incorporación de disposiciones en la Ley 28238, orientadas a reconocer y fortalecer los principios del voluntariado. En este contexto, es fundamental analizar las opiniones emitidas por las entidades especializadas, con el fin de evaluar la necesidad, viabilidad y oportunidad de las propuestas normativas para abordar los problemas identificados.

Análisis de la NECESIDAD

En relación con la propuesta del Proyecto de Ley 9559/2024-CR, surge la siguiente interrogante:

¿ES NECESARIO INCORPORAR EL ARTÍCULO 1-A DE LA LEY 28238 PARA RECONOCER LOS PRINCIPIOS DE ACTUACIÓN DE LA LABOR VOLUNTARIA?

El Proyecto de Ley 9559/2024-CR propone incorporar el artículo 1-A a la Ley 28238, Ley General del Voluntariado, con el objetivo de establecer un conjunto de principios rectores aplicables a la labor voluntaria, tales como la libertad, cooperación, solidaridad, no discriminación y el reconocimiento de la familia como agente de bienestar social. Sin embargo, luego de evaluar el contenido de la iniciativa y revisar las opiniones técnicas emitidas por las entidades competentes, la Comisión de Mujer y Familia concluye que no resulta necesaria ni conveniente la incorporación propuesta, por las razones que se desarrollan a continuación.

En primer lugar, el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (MIMP), como ente rector del Sistema Nacional de Voluntariado, ha emitido una opinión técnica no favorable, argumentando que los principios propuestos por el Proyecto de Ley 9559/2024-CR ya se encuentran recogidos de forma expresa y desarrollada en el reglamento vigente de la Ley 28238, aprobado por Decreto Supremo 003-2015-MIMP. En efecto, el artículo 3 de dicho reglamento enumera principios como la no discriminación, solidaridad, compromiso social, inclusión, libertad, transparencia, entre otros, los cuales reflejan adecuadamente la base axiológica del voluntariado. Por lo tanto, no existe vacío normativo alguno que justifique una reforma legal en este extremo, siendo innecesario trasladar al texto de la ley

Dictamen de NO APROBACIÓN recaído en el Proyecto de Ley 9559/2024-CR, que proponen modificar la Ley 28238, Ley General del Voluntariado.

aspectos ya suficientemente regulados a nivel reglamentario. Además, se advierte que el principio propuesto de “reconocimiento de la familia como agente de bienestar social” no forma parte de la estructura conceptual ni funcional del régimen del voluntariado, lo que podría introducir ambigüedades interpretativas.

En segundo lugar, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos (MINJUSDH) ha señalado expresamente que no cuenta con competencia para emitir opinión sustantiva sobre la propuesta, toda vez que la materia del Proyecto de Ley 9559/2024-CR no se enmarca en sus funciones institucionales. No obstante, el MINJUSDH ha reconocido que el ámbito de aplicación del proyecto está dentro del Sistema Nacional de Voluntariado, cuya conducción y regulación corresponde al MIMP, conforme al artículo 3-B de la Ley 28238 y al artículo 9 del Reglamento de Organización y Funciones del MIMP. Esta precisión reafirma que el único órgano técnico habilitado para evaluar la necesidad normativa de este tipo de reformas es el MIMP, y que cualquier acción legislativa en esta materia debe ser cuidadosamente coordinada con dicho ministerio para no contravenir el principio de rectoría técnica del Ejecutivo sobre los sistemas funcionales.

En tercer lugar, desde el punto de vista de la técnica legislativa y la jerarquía normativa, debe considerarse que la elevación al rango legal de principios ya contenidos en normas reglamentarias genera duplicidad normativa, afecta la economía del ordenamiento jurídico y debilita el principio de reserva legal, al incorporar disposiciones que no requieren necesariamente estar en el texto de la ley. En este caso, el Proyecto de Ley 9559/2024-CR no propone una redefinición sustancial del régimen del voluntariado, ni incorpora principios nuevos que no hayan sido ya regulados; por el contrario, se limita a replicar contenidos existentes, por lo que su incorporación legal no mejora la calidad regulatoria ni contribuye a la eficacia normativa.

Por las razones expuestas, la Comisión de Mujer y Familia concluye que no resulta necesario modificar la Ley 28238 mediante la incorporación del artículo 1-A, como propone el Proyecto de Ley 9559/2024-CR. La normativa vigente ya contiene los principios orientadores del voluntariado en su reglamento, bajo conducción del MIMP como ente rector, y su traslado a una disposición de rango legal no aporta valor normativo adicional. Antes bien, podría generar confusión sobre la relación entre ley y reglamento, y debilitar el sistema normativo actualmente vigente. Por tanto, se desestima la aprobación de la propuesta legislativa por innecesaria y redundante.

Finalmente, al no superar el análisis a la necesidad, resulta innecesario analizar la viabilidad y oportunidad de la aprobación del Proyecto de Ley 9559/2024-CR.

Dictamen de NO APROBACIÓN recaído en el Proyecto de Ley 9559/2024-CR, que proponen modificar la Ley 28238, Ley General del Voluntariado.

VI. CONCLUSIÓN

Por las consideraciones expuestas, la Comisión de Mujer y Familia de conformidad con lo establecido en el literal c) del artículo 70 del Reglamento del Congreso de la República, recomienda la **NO APROBACIÓN** del Proyecto de Ley 9559/2024-CR, que propone la *Ley que propone incorporar el artículo 1-a a la Ley 28238, Ley General del Voluntario* y, por consiguiente, su envío al archivo.

Dese cuenta
Sala de Sesiones del Congreso de la República.

Lima, 5 de mayo de 2025



Firmado digitalmente por:
LIMACHI QUISPE Nieves
Esmeralda FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 06/05/2025 11:51:46-0500



Firmado digitalmente por:
LOPEZ MORALES Jeny Luz
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 06/05/2025 16:16:42-0500



Firmado digitalmente por:
LIMACHI QUISPE Nieves
Esmeralda FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 06/05/2025 11:51:52-0500



Firmado digitalmente por:
MUÑANTE BARRIOS Alejandro
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 07/05/2025 10:44:30-0500



Firmado digitalmente por:
PABLO MEDINA Flor Aidee
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 07/05/2025 11:20:21-0500



Firmado digitalmente por:
CORDOVA LOBATON Maria
Jessica FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 09/05/2025 11:03:55-0500



Firmado digitalmente por:
VASQUEZ VELA Lucinda FAU
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 07/05/2025 15:01:39-0500



Firmado digitalmente por:
BARBARAN REYES Rosangella
Andrea FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 08/05/2025 10:48:17-0500



Firmado digitalmente por:
ALCARRAZ AGUERO Yorel
Kira FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 07/05/2025 12:38:39-0500



Firmado digitalmente por:
INFANTES CASTAÑEDA Mery
Eliana FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 08/05/2025 17:43:55-0500



Firmado digitalmente por:
JAUREGUI MARTINEZ DE
AGUAYO Maria De Los Milagros
Jackeline FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 06/05/2025 12:17:34-0500



Firmado digitalmente por:
SANTISTEBAN SUCLUPE
Magally FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 08/05/2025 16:07:54-0500

**CONSEJO DIRECTIVO DEL
CONGRESO DE LA REPÚBLICA**

Lima, 19 de agosto de 2025

Con conocimiento del Consejo Directivo,
pase al archivo.



.....
JAIME ABENSUR PINASCO
Director General Parlamentario
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Dictamen de **NO APROBACIÓN** recaído en el **Proyecto de Ley 9559/2024-CR**, que proponen modificar la Ley 28238, Ley General del Voluntariado.

[Siguen firmas ...]